



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2024-MDP/LC

Pichari, 22 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 026-2024-MDP/LC-SG-FLLQ de fecha 02 de febrero de 2024, de Secretario General, Informe N° 128-2024-MDP/OPP de fecha 22 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 literal K de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, con resolución de contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 3 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; que tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, con Informe N° 026-2024-MDP/LC-SG-FLLQ de fecha 02 de febrero de 2024, el Secretario General solicita asignación de recursos para el fortalecimiento de la función fiscalizadora del concejo municipal, en cumplimiento a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, con Informe N° 128-2024-MDP/OPP de fecha 22 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, menciona que, en el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 31812, establece los recursos que deben ser asignados siendo el límite del 1% es mínimo y 2% máximo del presupuesto procedente de la suma de los rubros de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUBRO	PIM - 2023	MÍNIMO 1%	MÁXIMO 2%
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,738,295.00	67,382.95	134,765.90
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	411,046.00	4,110.46	8,220.92
TOTAL	7,149,341.00	71,493.41	142,986.82

Para lo cual se asigna el 1.42% del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, que representa la suma de S/. 96,133.00 soles en la siguiente categoría presupuestal:

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP)
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	004	Planeamiento Gubernamental
Grupo Funcional	0005	Planeamiento Institucional
Actividad	5001228	Supervisión y Control
Finalidad	0410819	Seguimiento de Fiscalización de los Concejeros Regionales y Concejos Municipales a nivel Nacional

Que, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, que en cumplimiento de la única disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812 deben efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433 modificada por la Ley N° 31812;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9 y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la asignación 1.42% del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, que representa la suma de S/. 96,133.00 (Noventa y seis mil sientos treinta y tres con 00/100 soles) para el Programa de Acciones de Fiscalización, para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari periodo 2024, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual las Comisiones a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo 1° deberán efectuar los requerimientos necesarios según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Liallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PERIODO -2024

I. PRESENTACIÓN

El programa de Actividades de Fiscalización del Concejo Municipal, contiene las actividades a realizar por los miembros de las 7 comisiones ordinarias del Concejo Municipal de Pichari, vinculadas al fortalecimiento de la función de fiscalización.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidad de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y municipales.
- Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores Municipales y los consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización, aprobado por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.
- Ordenanza N° 004-2015-MDP/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP/LC, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MDP/LC, que aprueba la conformación de Comisiones Permanentes de los Regidores para el ejercicio fiscal 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN – CUSCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



III. DEFINICIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL

El concejo municipal es el órgano de gobierno de mayor jerarquía, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, se rige por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, su reglamento y demás dispositivos legales vigentes.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, son atribuciones del Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del Órgano del Control Institucional y de su ente rector; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal en lo que resulte pertinente.

IV. ACTIVIDAD OPERATIVA

La actividad operativa que se ejecute por el Concejo Municipal según el Plan Operativo Institucional es la que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD OPERATIVA
Fiscalizar la gestión institucional AOI30075700009

V. PRESUPUESTO

El monto asignado para el presente ejercicio fiscal asciende a la suma de S/. 96,133.00 (Noventa seis mil ciento treinta y tres con 00/100 soles) con la finalidad de financiar las labores de fiscalización del Concejo Municipal en el marco de lo señalado en la Ley N° 31812, lo que fue comunicado mediante Informe N° 0128-2024-MDP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari detallando la estructura funcional programática correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN – CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VI. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

Las actividades programadas se evalúan semestralmente según los dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y los Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

VII. SEGUIMIENTO Y APOYO.

La oficina de Secretaría General efectuara el seguimiento y apoyo a Concejo Municipal en la realización del Programa de Acciones de Fiscalización con arreglo al monto asignado.



**PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O
CONCEJO MUNICIPAL (PAF)¹**

AÑO: 2024

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Pichari	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	C.P.C. Hernán Palacios Tinoco	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	S/. 96,133.00 (Noventa y seis mil ciento treinta y tres con 00/100 soles)	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 023-2024	Fecha de Acuerdo: 22/02/2024
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) Desarrollo y saneamiento físico legal del distrito de Pichari	01
2) Proyectos de inversión pública en ejecución	04
3) Administración tributaria	02
4) Contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías.	02
5) Ejecución de los planes de gestión de la entidad	02
6) Servicios públicos de la entidad	02
7) Cumplimiento de la Ordenanzas Municipales y Acuerdos de Concejo.	02
8) Atención de los programas sociales dentro de la competencia de la entidad.	01
9) Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	03
TOTAL	17

9) COMENTARIOS (opcional):

¹ El inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente".

10) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes
1	Jorge Chavez Ore	SI	
2	Sandra Yasmina Pacheco Ojeda	SI	
3	Julio Gómez Castillo	SI	
4	Marisela Retamozo Lozano	SI	
5	Marcelino Peralta Guillen	SI	
6	Hubert Sullcaray Cabezas	SI	
7	Betsi Ernestina Anaya Lloclla	SI	

